Año de 1947 Miércoles 26 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de Marzo de 1947 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 21 de Febrero de 1947 sobre exención de la Contribución Territorial de los bienes de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Establecida por Decreto de 21 de Febrero del corriente año la competencia a favor de las Delegaciones de Hacienda para tramitar y resolver las peticiones de exención de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana, de los bienes de las Corporaciones Locales formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas para su más acertado cumplimiento:

1.ª Los expedientes de exención de bienes de las Corporaciones Locales que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del Decreto de 21 de Febrero del año en curso sean remitidos por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y las instancias que obren o se presenten en lo sucesivo en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda solicitando tal beneficio serán tramitados por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial o las Secciones correspondientes de las Subdelegaciones, de conformidad con los requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1946, debiendo hacerse constar en los expedientes cuantas diligencias o informes sean necesarios con vista de la documentación o antecedentes que existan en la Dependencia respectiva o los que se recaben a los efectos de determinar si producen o no renta los bienes de que se trata cuando tal circunstancia deba ser tenida en cuenta.

2.ª La resolución de los expedientes corresponderá a los Delegados de Hacienda, excepto los relativos a bienes sitos en territorio demarcado a las Subdelegaciones de Hacienda, que se resolverán por los Subdelegados respectivos, y los acuerdos que recaigan serán reclamables, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

3.ª La resolución de los expedientes ya informados por la Intervención General de la Administración del Estado será dictada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.ª En primero de cada mes se enviarán a dicho Centro directivo dos relaciones, una por Rústica y otra por Urbana, con referencia a las exenciones concedidas durante el período anterior, expresando la Corporación interesada, situación de los bienes y contribución anual.

5.ª El derecho de revisión a que alude el artículo tercero del Decreto de 21 de Febrero del corriente año se ejercitará mediante el oportuno expediente, que será iniciado por el acuerdo de proceder en principio la revisión, y en su virtud se reclamarán los documentos y antecedentes que obren en la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, y, previa audiencia de la Corporación interesada y de dichas Dependencias, se dictará la resolución que proceda, que será reclamable con sujeción a las normas del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1947.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del B. O. del E., 17 Marzo, n.º 76.)

ORDEN de 14 de Marzo de 1947 por la que se dictan normas para confeccionar las nóminas de participaciones en las cuotas del Tesoro de la contribución Rústica, a favor de las Corporaciones locales, por el 4.º trimestre de 1946.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de Octubre de 1944, se reguló el procedimiento de pago a las Diputaciones y Ayuntamientos de las participaciones que les concedió el artículo 6.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, disponiendo el abono de entregas a cuenta en los tres primeros trimestres del ejercicio y la formación de una nómina liquidación por el cuarto, en la que debe fijarse el importe de la participación del año y deducirse lo anticipado en las entregas trimestrales.

La insuficiencia del crédito que con destino a tales atenciones concedió la Ley de Presupuestos para 1946, ha sido causa de que algunas de las nóminas trimestrales quedaran impagadas y por ello parece obligado atender a que la nómina-liquidación del cuarto trimestre del mencionado ejercicio recoja, no sólo las diferencias en más o en menos a que en principio daría lugar el carácter de entrega a buena cuenta de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º, sino la totalidad de las cantidades pendientes de abono, con el fin de no demorar por más tiempo el pago de atenciones de obligada preferencia; para que así tenga efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, las Administraciones de Propiedades de las provincias en régimen de Amillaramiento, cuyas Corporaciones tengan reconocido el derecho de participación del 5 y 10 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica que concede el artículo 6.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, procederán a la formación y remisión a la Ordenación Central de Pagos, de las nóminas correspondientes a favor de la Diputación y Ayuntamientos por el 4.º trimestre de 1946, con sujeción a las normas contenidas en la orden ministerial de 20 de Octubre de 1944.

2.º De la participación total que corresponda por todo el año de 1946, únicamente se deducirán como «Abonado a cuenta por el 1.º, 2.º y 3.º trimestres» (cuarta columna de la nómina), las cantidades íntegras que hayan sido realmente satisfechas a las Corporaciones durante el año 1946. En consecuencia, la «Diferencia imputable al 4.º trimestre como liquidación del ejercicio» (quinta columna de la nómina), reflejará el importe total de las cantidades que se adeudan a las Corporaciones por su participación del año 1946.

3.º Las Intervenciones de Hacienda expedirán una certificación de referencia al libro Registro de salida de caudales, en la que se acreditará que las cantidades deducidas en la nómina del cuarto trimestre, en concepto de entregas a cuenta de los tres primeros del ejercicio, son precisamente las satisfechas a las Corporaciones. Este certificado se acompañará a cada nómina formada por la Administración de Propiedades.

4.º La Ordenación Central de Pagos, a medida que vaya recibiendo las nóminas objeto de la presente Orden, procederá a extender los oportunos libramientos con cargo a la sección 14, capítulo tercero, artículo 12, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos, concediendo a este servicio atención preferente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1947.

J. BENJUMEA.

Ilmos. Sres. Director general de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del E., 19 Marzo, núm. 78.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA IMPORTANTE

Como ampliación a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 32 de fecha 14 del actual, relacionada con el suministro de artículos intervenidos a los pueblos de la provincia adscritos a diversos almacenes, se hace público que los correspondientes al de don Mariano Gómez Sastre, de Ortigosa de Pestaño, pueden ordenar la inmediata retirada de los artículos comprendidos en dicho suministro, lo cual deberán hacer con anterioridad al próximo día 31

Segovia, 24 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

401

CIRCULAR NÚM. 998

Sobre regulación de la distribución de plátanos

A fin de evitar posibles abusos y regularizar las relaciones comerciales entre los almacenistas y detallistas de plátanos de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los industriales mayoristas, tanto de la Capital como de la provincia, presentarán en esta Delegación en el improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, juntamente con la debida solicitud, en la cual harán constar el número de cámaras con que cuentan para la conservación de dicho fruto, con la capacidad de piñas

que tenga cada una de ellas, los justificantes de las operaciones comerciales efectuadas en los meses de Enero a Septiembre de 1946, con el fin de aplicarles el coeficiente de distribución correspondiente; entendiéndose que todos aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado, renuncian a los beneficios que puedan corresponderles.

Los industriales minoristas de la Capital presentarán igualmente dentro del plazo señalado, solamente los justificantes del número de racimos y peso en kilogramos detallados en igual período de tiempo.

Los Municipios urbanos é industriales que habitualmente fueran consumidores de referido fruto, deberán formar censo de detallistas, el cual remitirán a está Delegación Provincial; para ello presentarán tales industriales en las Alcaldías respectivas los justificantes interesados a los de la Capital, lo cual será realizado en el mismo período de tiempo.

Segovia, 22 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento: De los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos e Industriales afectos a esta disposición.

402

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante los días 23 al 29 del mes en curso, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,141 kilo	5,80 (litro)
Alubias, único	5,60	6,00 (kilo)
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar, único	4,75	5,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Bacalao	8,60	9,00
Café	31,28	35,50
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Jabón a partir del día 28	4,10	4,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,60
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbones de primera clase		0,79
Carbones de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	391,37 Qm.	400,33 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	282,05 Qm.	291,01 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 350 gramos,	0,80 pesetas;	228,49 Qm.	237,45 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 400 gramos,	0,90 pesetas;	224,56 Qm.	233,52 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 450 gramos,	1,00 pesetas;		233,05 Qm.

Segovia a 22 de Marzo de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

369

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 9 de Noviembre de 1946

En la ciudad de Segovia a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero, dedicada dicha sesión a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo año de 1947.

La Presidencia declaró abierta la sesión y leída por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la última sesión celebrada por la Comisión, con carácter de ordinaria, esta fué aprobada por unanimidad.

Constituyendo los reunidos la totalidad del número que compone la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a entrarse, desde luego, en el asunto objeto de la convocatoria, o sea, en la discusión y aprobación del Presupuesto Provincial ordinario para 1947, así como de las variaciones propuestas por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda nombrada al efecto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, de cuyas variaciones ya ha tomado acuerdo la Corporación en su sesión ordinaria de este mismo día, recomendando a los señores presentes la brevedad posible en sus deliberaciones y significándoles que, discutidos los puntos que la ofrecieren, durante un tiempo prudencial, sobrevendría, si se quería, la votación. Expuso que los presupuestos serían leídos por artículos, y éstos concepto por concepto, comenzando por la Sección de Gastos, y que a la conclusión de la totalidad de cada artículo se preguntaria si se realizaba votación y en caso de no pedirse por ninguno de los Vocales, se consideraría aprobada en la forma presentada.

La Presidencia dispuso que por el señor Secretario se procediera a dar lectura del anteproyecto de presupuesto presentado por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda, anteproyecto que la Presidencia asistida por el Secretario e Interventor, adoptó íntegramente como proyecto, lo que se verificó seguidamente, empezando la discusión de los diferentes conceptos que contiene el Presupuesto de Gastos.

Terminada la parte de Gastos, se suspendió la sesión a las catorce horas del día indicado, ocho de los corrientes, reanudándola de nuevo por la tarde a las dieciséis del mismo día ocho, con asistencia también de todos los señores Gestores ya consignados, siguiendo la lectura y estudio de las distintas partidas del Presupuesto de Ingresos, dándose por satisfechos con las consideraciones que la Presidencia les hacía aclarando los casos que requiriesen alguna explicación.

Después de discutido suficientemente el Presupuesto de Gastos y el de Ingresos por orden presidencial, el señor Secretario procedió a la lectura de los mismos y nuevamente del articulado y conceptos de ambos, no detallándose en este lugar por imprimirse el presupuesto según costumbre de esta Excma. Diputación, quedando aprobadas todas y cada una de las partidas que comprende, por unanimidad, y fijados por capítulos en la forma siguiente:

INGRESOS	*Pesetas*
1.° Rentas	145.009,51
2.° Bienes provinciales	431.200,00
3.° Subvenciones y donativos	451.000,00
4.° Legados y mandas	500,00
5.° Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	44.100,00
6.° Contribuciones especiales	»
7.° Derechos y tasas	353.219,00
8.° Arbitrios provinciales	530.500,00
9.° Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.642.822,94
10.° Cesiones de recursos municipales	26.909,61
11.° Recargos provinciales	»
12.° Traspaso de obras y servicios públicos	153.000,00
13.° Crédito provincial	250.000,00
14.° Recursos especiales	313.444,70
15.° Multas	1.000,00
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Reintegros	97.296,12
18.° Fianzas y depósitos	»
19.° Resultas	»
Total general de ingresos	5.440.001,88

GASTOS	
1.° Obligaciones generales	457.650,17
2.° Representación provincial	43.500,00
3.° Vigilancia y seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	4.500,00
6.° Personal y material	1.198.022,48
7.° Salubridad e higiene	20.000,00
8.° Beneficencia	1.280.800,00
9.° Asistencia social	127.900,00
10.° Instrucción pública	70.850,00
11.° Obras públicas y edificios provinciales	1.483.171,84
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	40.000,00
15.° Crédito provincial	686.654,91
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	3.000,00
18.° Imprevistos	24.042,45
19.° Resultas	»
Total general de gastos	5.440.001,88

RESUMEN	
Importan los ingresos	5.440.001,88
Id. los gastos	5.440.001,88
Diferencia	0.000.000,00

Ordenanzas.—Igualmente fueron leídas las Ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial, certificaciones que se expiden por las oficinas de la Corporación, licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos vecinales y carreteras provinciales, aprovechamientos de tierras y piedras, sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos, sobre aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de la provincia, sobre productos resinosos de los pinares de la misma y sobre estancias de enfermos recluídos en el Manicomio Provincial vigentes en la actualidad y cuya prórroga fué aprobada por unanimidad; aprobándose asimismo la del arbitrio provincial sobre vehículos de tracción animal, de reciente creación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las veintiuna horas de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

245

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 14 de Enero de 1947

En la ciudad de Segovia a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Diciembre.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio que para lactancia mercenaria de los niños Eusebio, Virgilio y Segundo solicitan Martina Herguedas, viuda y vecina de Cuéllar, Pío Escudero Labrador, casado y vecino de Torreiglesias y Agapito Martín, casado, obrero y vecino de Samboal.

Maternidad Provincial.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de 1.ª clase, María Mendoza, de Lastras de Cuéllar, y Pascuala Gil, de Brieva, y las de 2.ª clase, Valentina Harnán, de Duratón; María Piñila de Ortigosa, del Monte; Victoria Villanueva, de Segovia; Beatriz Cecilia, de Carbonero el Mayor, y Juana García, de Membibre, con el abono, ya efectuado, de los derechos que por estancias y asistencia determinan los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Enfermos mentales.— Cerezo de Arriba.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Fermín Pérez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerezo de Arriba, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado, de su esposa Micaela Martín Pérez, enferma de enajenación mental peligrosa, y teniendo en cuenta que en dicho expediente se justifican y cumplen cuantos preceptos en orden a tratamiento de enfermos mentales exige y determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, y que la perturbada Micaela es natural y vecina de Cerezo de Arriba (Segovia), así como también que el solicitante, esposo de dicha enferma, posee riqueza rústica amillarada con el líquido imponible de 244,78 pesetas, la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma mental Micaela Martín Pérez en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamieeto de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer a D. Fermín Pérez, esposo de la antedicha enferma, la obligación de abonar a la Diputación una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su esposa enferma cause en el Sanatorio Provincial, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría provincial, por trimestres, y a partir del día en que la Micaela Martín ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Empréstitos.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director-Gerente del Banco de Crédito Local de España, participando que a partir del 31 de Marzo próximo, queda reducido en un cincuenta por ciento el crédito fijado a esta Diputación, de conformidad con las previsiones de la claúsula 8.ª del Convenio de Tesorería en vigor, cuya norma ha sido aprobada con carácter general por dicha Entidad Bancaría.

Recaudación de Contribuciones.—Fianza.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial ha dirigido el Director General del Tesoro Público, manifestando que no es posible a aquella Dirección acceder a lo que esta Corporación tiene solicitado, respecto de no ampliar la fianza que tiene constituída para responder de su gestión recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, y que debe cumplir, como las demás lo han hecho, con lo ordenado por aquella Dirección en cuanto a la ampliación de la referida fianza, autorizando a dicha Presidencia para que realice cuantas gestiones considere oportunas encaminadas a llevar a cabo la citada ampliación de fianza.

Escudo o blasón provincial.—La Comisión acuerda de conformidad con la propuesta hecha por el Sr. Secretario de la Corporación respecto de que se consulte con un organismo competente en la materia, que bien podría ser la Junta Provincial de Monumentos, sobre cuáles son las características heráldicas del escudo de esta provincia, a fin de que en cuantos documentos, insignias y condecoraciones que sean expedidas por esta Corporación, figure el blasón segoviano con arreglo a las prescripciones de dicha materia.

Instalaciones eléctricas.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda devolver informado favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el proyecto de instalación de una línea eléctrica de 5.000 voltios desde el pueblo de Santa María de Nieva a la fábrica de aserrío propiedad del que solicita la instalación de dicha línea, don Adolfo Yuste Casas, vecino de Santa María de Nieva.

Edificaciones.— Cinematógrafos.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa en espera de conocer la superior resolución, informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en oficio que a la Corporación ha dirigido el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cinematógrafo en la calle del Gobernador Fernández Jiménez, número 12 de esta Ciudad, proyectado por don Juan Santa Teresa.

Viveros.—La Comisión acuerda queden pendiente de resolución, hasta conocer las correspondientes necesidades, peticiones que han cursado a la Corporación las Alcaldías de Grajera y el Espinar, solicitando 100 plantas de chopo el primero, y 3.000 de diversas especies el segundo, de los viveros provinciales.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se hallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 3.477,35 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Angel Sanz Velasco, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Ayudante de Maquinista de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 5.040 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del señor Sanz Velasco, concediéndole el anticipo de 840 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 60 pesetas cada una de ellas.

Contabilidad.—Personal.—De conformidad con la información testifical practicada ante la Intervención de fondos provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Antonio Zamora Martín, en representación de su esposa doña Sofía Pérez Paz, hija del peón caminero jubilado don Galo Pérez Carrasco; la Comisión acuerda que sean abonadas a don Antonio Zamora, esposo de doña Sofía Pérez Paz y a don Leoncio Pérez Paz, la cantidad de 79,20 pesetas correspondiente a los haberes devengados y no percibidos por su difunto padre Sr. Pérez Carrasco, durante los 22 primeros días de Noviembre próximo pasado.

Vías y Obras.—Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio de la Dirección de Vías y Obras provinciales, participando haber cesado en el cargo de Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras de dicha Sección, don José Ripollés Escuder, por pasar a prestar servicios al Estado, y que en cuanto al anuncio de concurso para cubrir la vacante, se espere el oportuno informe de la citada Dirección de Vías y Obras provinciales.

Caminos vecinales.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras e Intervención de fondos provinciales, respecto de llevar a cabo las obras de sustitución de badenes por otras de fábrica en el camino vecinal «de Riaza a Riofrío de Riaza», correspondiente a los conservados con cargo de fondos provinciales, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de 43.468,21 pesetas, que habrá de ser satisfecha con cargo a los fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar el proyecto de las obras de referencia y que las mismas se ejecuten por el sistema de subasta en el plazo de 12 meses, debiéndose formular por la Secretaría de la Corporación el oportuno pliego de condiciones administrativas y económicas que ha de regir en la ejecución de tan repetidas obras, y consignándose en dicho pliego que el abono del importe de las obras se hará por dozavas partes.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda retener a don Juan Govantes, la fianza que constituyó como contratista, para responder de las obras ejecutadas en el camino local «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», en vista de las reclamaciones que contra dicho contratista se han formulado por falta de pago de jornales, materiales y otros conceptos, cuya fianza asciende a la cuantía de 4.000 pesetas.

Idem.—Construído el camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar», por esta Excma. Diputación Provincial con cargo a la subvención del Estado, de conformidad con la Real Orden de 19 de Noviembre de 1915, y no habiéndose efectuado la recepción de dichas obras por el Estado, quedó el mismo a cargo exclusivo de esta Diputación, la cual le ha venido reparando totalmente, encontrándose en la actualidad el referido camino en perfectas condiciones para el tráfico público; la Comisión, de conformidad con el dictámen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda interesar del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, la recepción de dicho camino, pasando, como corresponde, a formar parte del grupo de caminos vecinales subvencionados por el Estado, designando a tal efecto al Diputado Gestor don Arturo Acosta García, que en unión del expresado señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, del Ingeniero Director de Vías y Obras y los Alcaldes de Coca y Fuente el Olmo de Iscar, procedan a la recepción definitiva de dicho camino.

Carreteras provinciales.—De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinviales, el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 31,400 al 33,900 de la carretera provincial, hoy camino local «de Coca a Santiuste de San Juan Bautista», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 97,026,25 pesetas, para que por dicha Intervención se manifieste si existe o no crédito suficiente para la ejecución de dichas obras.

Devolución de fianza.—No habiéndose formulado durante el plazo reglamentario reclamación alguna por débitos de jornales, materiales y otros conceptos contra los destajistas de las obras que después se mencionan; la Comisión acuerda devolver a los mismos la fianza definitiva que constituyeron para responder de tales obras y declararles exentos de responsabilidad en las mismas, para cuya devolución serán cumplidos los oportunos trámites reglamentarios:

Don Moisés López Gómez, vecino de Segovia y destajista de las obras de construcción del camino local titulado «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granjas de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo».

Don Salustiano Cuéllar Fraile, ve-

cino de Vallelado y destajista de las obras de construcción del camino local «de Vallelado a Chañe» (trozo 1.º)

Don José Hernández Garzón, de Segovia, destajista de las obras de construcción del camino local «de Parral de Villovela al kilómetro 21 de la carretera de Segovia a Boceguillas».

Don Matías de Santos Martín, de Muñoveros, destajista de las obras de construcción del camino local «de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros».

Vivero provincial.—Siendo muchas las peticiones que se han dirigido a esta Corporación por diversos Ayuntamientos de la provincia, solicitando plantas para celebrar la Fiesta del Arbol y repoblar determinados lugares de sus términos municipales; la Comisión acuerda interesar del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, dé las órdenes oportunas para que dentro del mes de Febrero sean entregadas a esta Diputación las 5.000 plantas que todos los años la facilita de los viveros que tiene instalados en «Los Lavaderos», de conformidad con lo determinado en la base 4.ª del convenio establecido entre esta Excelentísima Diputación y dicha Confederación para la instalación del citado vivero, cuyo número se compondrá de las siguientes plantas: chopos canadienses, 2.000; chopos bordelés, 1.000; fresnos americanos, 1.500; acacias, 500.

Bienes provinciales.—Chopos.—La Comisión acuerda solicitar igualmente del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, la debida autorización para cortar los árboles que, propiedad de esta Excma. Diputación, existen en las márgenes del rio Eresma en los terrenos que la misma cedió a la citada Confederación para establecer en ellos los viveros denominados de «Los Lavaderos», en el término municipal de Zamarramala, con el fin de aprovechar aquéllos chopos de gran volumen en las obras que la Corporación está llevando a cabo en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.--El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

393

Tribunal Provincial

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Moisés López Gomez, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar de fecha 16 de Diciembre de 1946, por el que se aprobaron las dos certificaciones presentadas por el Arquitecto Sr. Arangurèn por obras realizadas en la ampliación del Cementerio y construcción del Depósito de cadáveres, de las que era contratista el recurrente, con excepción de las partidas correspondientes al 35 por 100 por aumento de cargas sociales y la del 15 por 100 de beneficio industrial.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, Ramón Pajarón.

414

Audiencia Territorial de Madrid

En cumplimiento de la Orden de 15 del actual, se hace público por el presente que en el mes de Mayo próximo se celebrará en esta Audiencia exámenes de aptitud para aspirantes a Procuradores, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos, presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia en los quince primeros días de Abril, acompañando a la misma los documentos que previene e Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de Noviembre de 1931 y además los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la depuración en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 22 de Marzo de 1947.—El Presidente, Gustavo Lercure Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

401

EL ESPINAR

Subasta de cueros vacunos

El día 31 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de los cueros vacunos que se han producido y se produzcan en el Matadero municipal de esta villa durante todo el corriente mes de Marzo y el próximo de Abril.

La subasta se efeetuará mediante pliegos cerrados y lacrados, que se presentarán en la Intervención muuicipal de este Ayuntamiento, hasta cinco minutos antes de la hora señalada.

Se efectuarán cuatro adjudicaciones que corresponden a otras tantas clasificaciones de los cueros, según los pesos correspondientes y por consiguiente deberá presentarse un pliego por cada tipo o clasificación de la piel.

Al presentar cada pliego se depositará una fianza de cinco mil pesetas, para responder del cumplimiento de la oferta, devolviéndose en el acto de la subasta los depósitos de los que no hayan sido favorecidos con ninguna adjudicación.

El que resulte agraciado pasará por el peso que han dado o pueden dar las pieles al ser desolladas, peso que efectúa el Encargado del Matadero.

El importe de la inserción de anuncios será de cuenta del adjudicátario o adjudicatarios, en la proporción que corresponda.

A esta subasta sólo podrán concurrir los habituales recolectores y fabricantes de curtidos que se encuentren debidamente autorizados, condición que acreditarán presentando la correspondiente «Tarjeta de Comprador».

Los pliegos de ofertas deberán sujetarse a las condiciones de este anuncio y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, 22 de Marzo de 1947. El Alcalde, Miguel Maricalva.

394

Subasta de derribo

El próximo día 12 de Abril, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta del derribo de la Casa sita en la calle de la Iglesia de esta villa, para urbanización de la plaza de Cristo Rey. Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la referida subasta.

El adjudicatario tendrá que abonar al Ayuntamiento la cantidad de veinte mil pesetas, quedándose con todos los materiales resultantes del expresado derribo, efectuando las obras por su cuenta en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva. A toda proposición se acompañará, en sobre separado, el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de mil pesetas en calidad de depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de derechos reales del contrato, reintegro del expediente, inserción de anuncios y seguros sociales y accidentes del trabajo del personal de las obras, las que se ejecutarán bajo la dirección del Aparejador municipal, cuyos honorarios serán también de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones podrá ser examinado libremente en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, y en lo no previsto en dicho pliego y en este anuncio, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, 20 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposción

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para contratar mediante subasta las obras de derribo de la casa de la plaza de Cristo Rey, se compromete a ejecutar dicho derribo con sujeción a las condiciones del pliego, quedando a beneficio suyo todos los materiales de dicho derribo y abonando al Ayuntamiento la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Papel de 4,50 pesetas.)

SAN ILDEFONSO

Subasta de cueros

La subasta de cueros anunciada para el 28 del actual, tendrá lugar a las cinco de la tarde y no a las doce como se decía.

San Ildefonso, 24 de Marzo de 1947. El Alcalde.

399

SANTA MARIA DE RIAZA

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días los a efectos de examen.

Durante el plazo citado podrán presentarse en la Secretaría municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto ordenador en las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1945, aquellas reclamaciones determinadas en el 229 del citado Decreto.

Santa María de Riaza, 17 de Marzo de 1947.—El Alcalde, C. Mateo.

395

MADRONA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin trasferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Madrona, a 20 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

SANCHONUÑO

El Ayuntamiento de mi presidencia, á la vista de las solicitudes presentadas por los vecinos de esta localidad don Lorenzo Miguel Izquierdo, doña Jacoba Sanz Rosa y don Fausto Madroño Madroño, en las que pretenden prolongar sus edificios números 6, 8 y 10 de la calle de Gomezserracin hasta los límites de alineación de esta calle ha formado proyecto, plano y memoria de los sobrantes de esta vía pública, resultando para la fachada de la casa núm. 6, una superficie de 108,.. metros cuadrados; para la núm. 8, la de 30,00 metros cuadrados, y para la núm. 10, la de 54,40 metros cuadrados, tasado el metro a cuatro pesetas.

Lo que se hace público para los vecinos que consideren lesivos sus derechos por la concesión de estos terrenos, formulen ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, resolviendo después el Ayuntamiento cuanto proceda.

Sanchonuño, 21 de Marzo de 1947. El Alcalde, Francisco Rico.

375

EDICTO

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Pueblo de Cantalejo.—Año de 1945 y 1946.—Contribución Rústica

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cantalejo, se halla comprendido el deudor que a continuación se relaciona, al que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se le requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento del interesado, que con fechas varias se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de facultades que me confiere el artículo 8.. del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, título II del citado Estatuto.

Número, nombre de los deudores y débitos

160, común de vecinos, importan los descubiertos del año 1945, 204,16 pesetas; año 1946, 322,10 íd.; total, 526,26 íd.; 20 por 100 de apremio, 105,25 íd.; total, 631,41.

Y en cumplimiento de artículo 15.. del Estatuto de Recaudación se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombre representante en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 14 de Marzo de 1947. El Agente Ejecutivo, Silvino Velasco. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás Sanz Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL